

FEDERACIÓN DE FÚTBOL AMERICANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección De competiciones



Reglamento de competiciones

Flag-Football FEFAPA

2026/2027



CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1 - Ámbito del presente Reglamento de Competición.

El Reglamento de Competición de la Federación de Fútbol Americano del Principado de Asturias, en adelante FEFAPA, será válido para todas las competiciones oficiales, de flag football, organizadas por la Federación.

Artículo 2 - Reglamento de Juego.

Para todas las competiciones organizadas por FEFAPA será de aplicación el Reglamento de Juego oficial de la International Federation of American Football (IFAF) que se encuentre en vigor en cada momento, así como las modificaciones, actualizaciones o interpretaciones oficiales que, en su caso, publique la IFAF y estén vigentes en la fecha del primer partido de la competición.

Artículo 3 - Categorías en función de la edad.

Los deportistas se clasificarán, en función de su edad, en las siguientes categorías:

- **Senior.**
- **Youth**, que comprenderá las diferentes categorías de formación que se establezcan en cada temporada.

Los años de nacimiento correspondientes a cada categoría serán determinados y comunicados por FEFAPA al inicio de cada temporada, de acuerdo con las convocatorias de competición correspondientes.

Un deportista de una categoría podrá participar también en competiciones de una categoría inmediatamente por encima de la suya.

Artículo 4 - Categorías en función del género.

Las competiciones se clasificarán según el género de los deportistas participantes:

- **Femenina:** Son las competiciones donde sólo podrán tomar parte deportistas femeninas.
- **Masculina:** Son las competiciones donde sólo podrán tomar parte deportistas masculinos.



- **Mixta:** Son las competiciones donde cualquier deportista puede tomar parte, independientemente de su género.

Artículo 5 – Licencias.

Los tipos de licencias son:

- **Deportista:** licencia correspondiente a las personas inscritas como deportistas y habilitadas para participar en las competiciones y encuentros organizados o reconocidos por FEFAPA.

Se podrá sacar una licencia de deportista una persona que venga lesionado de la temporada anterior y mantenga su seguro en vigencia de la temporada anterior hasta su alta médica, aunque no vaya a disputar ningún partido.

- **Personal técnico:** licencia correspondiente a las personas que ejerzan funciones de entrenamiento o dirección técnica y que cuenten con la titulación requerida o cuya capacitación haya sido homologada, reconocida o validada por FEFAPA.

- **Staff:** licencia correspondiente a las personas que formen parte del equipo y desempeñen funciones de apoyo, asistencia, organización o gestión, sin ejercer las funciones propias de deportista, personal técnico o arbitral, pudiendo asistir a éstos en sus funciones.

- **Árbitra/o:** licencia correspondiente a las personas habilitadas por FEFAPA para dirigir encuentros y velar por la correcta aplicación y cumplimiento del reglamento de juego.

Artículo 6 - Jugadores extranjeros.

Para la denominación de jugadores extranjeros se utilizará el mismo procedimiento en vigor de la FEFA.

Artículo 7 - Inscripción de licencias.

Los clubes deberán inscribir de forma individual a los deportistas, personal técnico y miembros del staff que compondrán cada uno de los equipos. Esta inscripción tendrá carácter administrativo y podrá estar sujeto al abono de las tasas o cuotas, que en su caso establezca la FEFAPA para cada temporada.

Artículo 8 - Número de licencias inscritas.

En cada equipo se podrá inscribir cualquier número de deportistas, personal técnico y miembros de staff. El periodo de inscripciones estará abierto hasta el final de la fase regular de la competición.



Artículo 9 - Vigencia de las inscripciones.

La inscripción durará hasta el final de la competición. Por lo que una vez realizada no se podrá dar de baja hasta que haya finalizado la competición.

Artículo 10 - Duplicidad de licencias, traspaso o cesión de licencias.

Un jugador no podrá estar inscrito en dos equipos a la vez en la misma competición en calidad de jugador, independientemente de las licencias de jugador que tenga dadas de alta.

Un miembro de staff no podrá estar inscrito en dos equipos a la vez en la misma competición y con la misma licencia.

No se permiten las cesiones por competición.

Se permiten los traspasos mediante documento firmado por el club de origen y de destino, según modelo oficial de la FEFAPA por los siguientes motivos:

- Por cambio de domicilio.
- Por disolución del club de origen.
- Si solo se tuvo licencia, pero no se compitió en la misma modalidad en competiciones oficiales organizadas por la FEFAPA.

Se deberá enviar el modelo oficial de la FEFAPA a la secretaria de la federación, la cual tendrá un plazo de siete días para hacer efectivo el traspaso. Comunicará de la efectividad de este a los clubes implicados del traspaso. Hasta que no sea comunicado el cambio por la secretaria, el jugador o miembro del staff, no podrá alinearse en el roster del club de destino.

Artículo 11 - Duplicidad, traspaso y cesión de licencias de deportistas y técnicos.

Un personal técnico no podrá estar inscrito simultáneamente en dos equipos para la misma competición salvo autorización expresa de la asamblea de FEFAPA, analizado cada caso para cada competición.

Una persona con licencia de deportista no podrá estar inscrita simultáneamente en dos equipos diferentes dentro de una misma competición.

A efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- Cesión: autorización temporal mediante la cual una persona deportista con licencia en vigor por un club pasa a participar con otro club durante un periodo determinado o para



una competición concreta, manteniendo su vinculación con el club de origen y retornando a este una vez finalizada la cesión.

- Traspaso: cambio de club de una persona deportista con licencia federativa mediante el cual cesa su vinculación deportiva con el club de origen y pasa a quedar vinculada al club de destino, previa tramitación y autorización por FEFAPA.

No se permitirán cesiones de deportistas por competición.

Los traspasos podrán autorizarse mediante la presentación del documento oficial de traspaso de FEFAPA, debidamente firmado por el club de origen y el club de destino, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cambio de domicilio de la persona deportista.
- Disolución del club de origen.
- Cuando la persona deportista hubiera tramitado licencia con el club de origen, pero no hubiera participado en competiciones oficiales de la misma modalidad organizadas por FEFAPA durante la temporada en curso.

La solicitud de traspaso deberá remitirse a la Secretaría de FEFAPA, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para su tramitación.

Una vez autorizado el traspaso, FEFAPA comunicará su efectividad a los clubes implicados. Hasta que dicha autorización haya sido comunicada oficialmente, la persona deportista no podrá ser incluida en el roster ni participar con el club de destino.

Artículo 12 - Participación en competiciones internas/externas.

FEFAPA permitirá que los clubes y las personas deportistas con licencia federativa en vigor puedan ampliar su actividad deportiva mediante la participación en competiciones oficiales organizadas fuera del ámbito de FEFAPA, en los términos establecidos en este artículo.

12.1 Competiciones organizadas por FEFAPA dentro de su territorio.

Si un equipo perteneciente a un club adscrito a FEFAPA quiere participar en una competición de una categoría diferente a la que pertenece, deberá inscribirse previamente en la competición convocada para su categoría.

12.2 Competiciones organizadas por otras Federaciones Autonómicas.

Los clubes adscritos a FEFAPA podrán participar con sus equipos en competiciones oficiales organizadas por otras Federaciones Autonómicas.

Cuando FEFAPA organice una competición de la misma categoría, el club deberá inscribir y participar con un equipo de dicha categoría en la competición de FEFAPA para poder participar, de forma complementaria, en competiciones organizadas por otras



Federaciones Autonómicas.

La participación en competiciones de otras Federaciones Autonómicas tendrá, por tanto, carácter complementario y no sustitutivo de las competiciones organizadas por FEFAPA.

Cuando para participar en otra Federación Autonómica sea necesario tramitar licencias a través de esta o vincular administrativamente a las personas deportistas a un club perteneciente a dicha Federación, esta circunstancia no tendrá la consideración de cesión ni de traspaso a efectos de FEFAPA, pudiendo las personas deportistas mantener su licencia y su vinculación con su club de origen.

Cuando una persona deportista disponga de un seguro deportivo de accidentes tramitado a través de otra Federación Autonómica, podrá quedar exenta del abono del seguro correspondiente a FEFAPA, siempre que acredite previamente que dicho seguro se encuentra en vigor y que su cobertura se extiende a las competiciones organizadas por FEFAPA. En estos casos deberán abonarse las restantes cuotas federativas que correspondan.

La autorización de FEFAPA no implica la admisión automática del equipo en la competición de destino. El club deberá cumplir las condiciones de inscripción, licencias, seguros y participación establecidas por la Federación Autonómica organizadora.

12.3 Competiciones de deportistas en clubes del extranjero.

Las personas deportistas con licencia federativa en vigor a través de FEFAPA podrán participar durante la misma temporada en competiciones oficiales de clubes organizadas fuera de España sin necesidad de causar baja en FEFAPA, siempre que la normativa aplicable a la competición de destino lo permita.

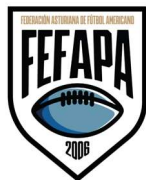
Cuando para participar en la competición extranjera sea necesario tramitar una licencia, autorización, transferencia internacional o vinculación con un club del país de destino, dicha circunstancia no supondrá por sí misma la pérdida de la licencia ni de la vinculación de la persona deportista con su club de origen en FEFAPA.

La persona deportista podrá continuar participando con su club de origen en las competiciones organizadas por FEFAPA mientras participe en la competición extranjera, siempre que dicha compatibilidad esté permitida por la normativa federativa aplicable.

12.4 Clasificación para competiciones nacionales.

La participación de un club adscrito a FEFAPA en una competición organizada por otra Federación Autonómica no generará derechos de clasificación para competiciones nacionales a través de dicha Federación, salvo que la normativa de FEFA establezca expresamente lo contrario.

Cuando FEFAPA organice una competición territorial de la categoría correspondiente, la clasificación de sus clubes para la Spanish Flag Bowl u otras competiciones nacionales se determinará a través de la competición organizada o reconocida por FEFAPA, de



acuerdo con las plazas y criterios establecidos por FEFA.

En todos los casos previstos en este artículo deberán respetarse las disposiciones establecidas por FEFA, IFAF y las Federaciones organizadoras cuando resulten de aplicación.

Artículo 13 - Material y tamaño del balón de juego.

El balón de juego deberá ser obligatoriamente de cuero en todas las categorías, a excepción de las categorías Sub-13 e inferiores, en las que estará permitido el uso de balones de material composite.

En las competiciones de carácter Senior mixto, un equipo que esté formado íntegramente por deportistas de género femenino y/o sub-17, podrá usar el balón de tamaño específico contemplado en la regla 1, sección 2, del reglamento IFAF.

En todos los casos, los balones deberán cumplir las condiciones de forma y tamaño especificado en el reglamento IFAF que esté en vigencia en la fecha del primer partido de la competición.

Se permitirá el uso de balones **Wilson Revo** en competiciones oficiales de Flag Football.



CAPÍTULO SEGUNDO

Administración de las Competiciones

Artículo 14 - Potestad de las competiciones.

FEFAPA, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus Estatutos, será la encargada de regular, organizar y controlar las competiciones de ámbito autonómico que se desarrollen bajo su competencia.

Las competiciones se registrarán por los Estatutos de FEFAPA, el presente Reglamento, su correspondiente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 15 - Aprobación de las competiciones.

La Asamblea General, dentro de la aprobación del programa anual de actividades de FEFAPA, podrá acordar la celebración de competiciones y actividades deportivas de carácter oficial o no oficial.

Las competiciones oficiales serán aquellas que hayan sido calificadas como tales por FEFAPA, de acuerdo con sus Estatutos y la normativa deportiva aplicable.

Corresponderá a la Junta Directiva, como órgano de gestión de la Federación, llevar a cabo la organización y ejecución de las competiciones y actividades aprobadas, pudiendo contar para ello con los órganos federativos, clubes u otras entidades que resulten necesarios para su desarrollo.

La convocatoria de cada competición deberá indicar expresamente su carácter oficial o no oficial.

Artículo 16 - Convocatorias de competición.

Toda competición organizada por FEFAPA deberá contar con su correspondiente Convocatoria de Competición, en la que se establecerán las condiciones específicas para su desarrollo.

La Convocatoria de Competición deberá recoger, como mínimo:

- El carácter oficial o no oficial de la competición.
- Las categorías.
- Los requisitos y condiciones de participación.
- El procedimiento, requisitos y plazos de inscripción.
- Las cuotas de inscripción y, en su caso, fianzas u otros conceptos económicos aplicables.
- El sistema y formato de competición.



- Las fechas o periodo previsto para su celebración.

La Convocatoria de Competición podrá establecer otros requisitos, obligaciones o disposiciones específicas necesarias para el correcto desarrollo de la competición, siempre que no contradigan los Estatutos de FEFAPA, el presente Reglamento ni la normativa de rango superior que resulte de aplicación.

Las Convocatorias de Competición serán publicadas en la página web oficial de FEFAPA, junto con la documentación complementaria que resulte necesaria, y serán comunicadas a los clubes adscritos a la Federación.

Asimismo, podrán difundirse a través de las redes sociales de FEFAPA y remitirse a clubes, Federaciones Autonómicas u otras entidades que pudieran estar interesadas en la competición.

Artículo 17 - Inscripción de los equipos.

Los clubes que deseen inscribir uno o varios equipos en las competiciones organizadas por FEFAPA deberán cumplir, para cada uno de ellos, los requisitos, trámites y plazos establecidos en la correspondiente Convocatoria de Competición.

La inscripción de cada equipo deberá completarse antes de las 23:59 horas del día señalado como fecha límite. Una vez cumplidos todos los requisitos exigidos dentro del plazo establecido, el equipo se considerará formalmente inscrito y adquirirá los derechos y obligaciones derivados de su participación en la competición.

La Convocatoria de Competición podrá exigir, además de la solicitud de inscripción, el cumplimiento de otros trámites, tales como el abono de la cuota de inscripción, el depósito de una fianza, la presentación de documentación o cualquier otro requisito necesario para formalizar la participación.

Todos los trámites y pagos exigidos deberán realizarse de forma individualizada para cada equipo inscrito, salvo que la Convocatoria de Competición establezca expresamente otra cosa.

Cuando alguno de los requisitos necesarios para formalizar la inscripción no se haya cumplido dentro del plazo establecido, la inscripción del equipo se considerará incompleta y este no será admitido en la competición.

Cuando el incumplimiento se produzca una vez formalizada la inscripción y afecte a la continuidad del equipo en la competición, se aplicarán las consecuencias previstas en el presente Reglamento, en la correspondiente Convocatoria de Competición y, cuando proceda, en la normativa disciplinaria de FEFAPA.

La retirada voluntaria de un equipo una vez formalizada su inscripción se regirá por lo establecido específicamente para la retirada o abandono de la competición.



Artículo 18 - Publicación del calendario

Será FEFAPA la encargada de publicar el calendario de cada una de las competiciones. Este calendario indicará el fin de semana que deberá de disputarse cada jornada, quedando a la elección del club local el día y las horas de juego. Una vez presentado de forma oficial estos calendarios, se dará un plazo de tiempo para que los equipos indiquen inscritos en cada competición, den su conformidad con los mismos.

Desde la fecha de su publicación, los clubes participantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales para solicitar modificaciones de las fechas inicialmente asignadas.

Las solicitudes deberán remitirse por correo electrónico oficial de competiciones, indicando la competición, la fecha inicialmente asignada y la nueva fecha propuesta.

Finalizado el plazo de 15 días naturales, FEFAPA estudiará las solicitudes recibidas y realizará, cuando proceda, las modificaciones correspondientes.

Una vez resueltas las solicitudes, FEFAPA publicará el calendario definitivo de la competición, en el que quedarán establecidas las fechas de celebración y se identificará, cuando corresponda, el club o entidad responsable de la organización de cada jornada, sede o encuentro. Este calendario será el oficial de esa temporada.

Cualquier modificación solicitada con posterioridad a la publicación del calendario definitivo se regirá por lo establecido en el presente Reglamento para los cambios o aplazamientos de encuentros.

18.1 Comunicación de sedes y horarios

La Dirección de Competición determinará quién asume la responsabilidad de organización de cada jornada, sede o encuentro, pudiendo corresponder esta función a un club participante, a FEFAPA o a otra entidad designada para ello.

La entidad responsable de la organización deberá comunicar a FEFAPA la instalación deportiva, sede y horarios previstos con la mayor antelación posible y como mínimo antes de 15 días naturales respecto a la fecha de celebración, salvo causa de fuerza mayor. Siempre se informará con el mayor tiempo posible.

Esta información deberá remitirse por correo a competiciones.

FEFAPA comunicará o publicará la información definitiva de la jornada, sede o encuentro para conocimiento de los clubes participantes.

Cualquier modificación posterior de las fechas establecidas en el calendario definitivo deberá ajustarse al procedimiento previsto en el presente Reglamento para los cambios o aplazamientos de encuentros.

El incumplimiento de los plazos establecidos podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el presente Reglamento y, cuando corresponda, a la aplicación del régimen disciplinario de FEFAPA.



Artículo 19 - Reprogramación de un partido, jornada o sede.

Una vez publicado el calendario definitivo, cualquier modificación de la fecha de celebración de un partido, jornada o sede deberá ser autorizada previamente por FEFAPA.

Indistintamente del tipo de reprogramación, de las indicadas a continuación, como los motivos de esta, los equipos deberán comunicar su intención de cambiar la fecha original del encuentro con al menos 15 días de antelación. Si la nueva fecha escogida para el encuentro fuese anterior a la fecha original del encuentro, el plazo de 15 días se mantendría, aplicando dicho plazo a la fecha escogida.

19.1 Reprogramación de partidos individuales.

Cuando la modificación afecte únicamente a un partido entre dos equipos, será necesaria la conformidad de ambos clubes, así como la posterior autorización de FEFAPA.

La solicitud deberá ser remitida por el club cuyo equipo figure como local a competiciones, incluyendo en copia al club cuyo equipo figure como visitante. En el correo deberán indicarse, al menos, la competición y el encuentro afectados, la fecha inicialmente prevista y la nueva fecha propuesta.

El club visitante deberá responder al mismo correo, manteniendo en copia a FEFAPA, manifestando expresamente su conformidad o disconformidad con el cambio propuesto.

Una vez recibida la conformidad de ambos clubes, FEFAPA comprobará la viabilidad del cambio, incluida la disponibilidad arbitral, y comunicará su autorización o denegación.

El acuerdo entre los clubes no supondrá por sí mismo la modificación del calendario. Hasta que FEFAPA autorice expresamente el cambio, se mantendrá como válida la fecha establecida en el calendario definitivo.

19.2 Modificaciones dentro de una jornada o sede que afecten exclusivamente a equipos asturianos.

Cuando una competición se organice mediante jornadas o sedes y la modificación propuesta afecte exclusivamente a partidos disputados entre equipos asturianos, podrá solicitarse la reprogramación de uno o varios encuentros sin que ello implique necesariamente la modificación de la totalidad de la sede.

La solicitud deberá ser realizada por el club interesado hacia FEFAPA y el responsable de la organización de la jornada o sede indicando los motivos de la modificación y la nueva fecha propuesta, que será remitida a competiciones, incluyendo en copia a todos los clubes afectados.

Los clubes afectados deberán manifestar expresamente su conformidad o disconformidad con la modificación propuesta.

FEFAPA valorará la solicitud atendiendo a la organización de la sede, la disponibilidad



de instalaciones y arbitraje y la posible incidencia sobre el resto de los encuentros programados, comunicando su autorización o denegación.

Antes de autorizar un cambio de fecha, FEFAPA podrá valorar la posibilidad de mantener la fecha inicialmente prevista y asignar la organización de la sede a otro club participante, siempre que este disponga de una instalación adecuada y acepte asumir su organización.

FEFAPA valorará las distintas alternativas teniendo en cuenta la disponibilidad de instalaciones y arbitraje, la organización de la competición y las circunstancias de los clubes afectados, y adoptará la solución que permita, preferentemente, mantener la fecha de la jornada o sede, establecida en el calendario definitivo.

19.3 Modificaciones que afecten a equipos con desplazamiento.

Cuando la modificación de una jornada, sede o encuentro afecte a equipos que deban realizar desplazamientos, tanto de Asturias hacia otra comunidad como de otra comunidad autónoma hacia Asturias, se aplicará el procedimiento establecido con carácter general para la reprogramación.

La propuesta de modificación deberá comunicarse con la mayor antelación posible, teniendo especialmente en consideración las necesidades de desplazamiento, alojamiento y organización de los equipos participantes.

Cualquier modificación de la fecha, sede o programación que pueda afectar a dichos desplazamientos requerirá la conformidad expresa de todos los equipos afectados y la posterior autorización de FEFAPA.

FEFAPA valorará las circunstancias concurrentes y, siempre que sea posible, priorizará aquellas soluciones que ocasionen el menor perjuicio organizativo y económico a los equipos participantes.

Hasta que todos los equipos afectados hayan manifestado su conformidad y FEFAPA haya autorizado expresamente la modificación, se mantendrán las condiciones establecidas inicialmente.

Artículo 20 - Fuerza mayor.

Cuando concurren circunstancias de fuerza mayor o situaciones excepcionales no previstas en el presente Reglamento que impidan o dificulten gravemente el normal desarrollo de una competición, FEFAPA podrá adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar su continuidad y correcta finalización. Entre dichas medidas podrán incluirse, entre otras, la modificación o reprogramación de encuentros, sedes o jornadas, el cambio de sede, la suspensión o anulación de partidos, así como cualquier otra medida proporcionada a las circunstancias concurrentes.

Cuando un encuentro no pueda celebrarse ni reprogramarse y su ausencia afecte a



la clasificación o al normal desarrollo de la competición, FEFAPA podrá determinar la solución deportiva que corresponda, incluida, cuando resulte procedente, la asignación de un resultado administrativo (el equipo que incumple pierde 2-0).

Las decisiones adoptadas al amparo de este artículo deberán estar debidamente motivadas y ser comunicadas a los clubes afectados.

Artículo 20 - Horario de los partidos

Los horarios de los partidos se establecerán atendiendo al formato de la competición, la organización de las jornadas y los desplazamientos de los equipos participantes.

Cuando la competición se dispute mediante partidos individuales, los horarios deberán fijarse procurando que los equipos puedan realizar sus desplazamientos en condiciones razonables y evitando, en la medida de lo posible, que resulte necesaria la pernocta.

Cuando la competición se dispute mediante jornadas o sedes en las que se celebren varios encuentros, los horarios podrán establecerse desde las 09:00 horas, cuando resulte necesario para garantizar el correcto desarrollo de la jornada.

En la elaboración de los horarios de una jornada o sede se tendrán especialmente en consideración:

- Los desplazamientos que deban realizar los equipos participantes.
- El número de encuentros que deba disputar cada equipo.
- Los tiempos mínimos de descanso entre partidos
- Cuando por las características de la jornada y los desplazamientos previstos resulte razonablemente necesario que algún equipo pernocte antes o después de la competición, los horarios deberán comunicarse con la suficiente antelación para permitir la adecuada organización del desplazamiento.
- Los horarios definitivos serán comunicados conforme a los plazos establecidos en el presente Reglamento.



CAPÍTULO TERCERO

Competiciones de Flag

Artículo 21 - Obligaciones de la entidad o entidades responsables de la organización

El equipo local tiene la obligación de preparar adecuadamente el terreno de juego para la disputa del encuentro. Así como aportar cuanta ayuda sea requerida.

El club o entidad responsable de la organización de un partido, jornada o sede deberá garantizar la adecuada preparación de la instalación y disponer de los medios necesarios para el correcto desarrollo de los encuentros, sin perjuicio de aquellos medios o materiales cuya aportación corresponda a FEFAPA o a otra entidad conforme a la distribución de responsabilidades establecida en el calendario definitivo.

Cuando se trate de un partido individual, estas obligaciones corresponderán al club que figure como local, salvo que FEFAPA determine expresamente otra distribución de responsabilidades.

Cuando la competición se dispute mediante jornadas o sedes, el calendario definitivo establecerá, para cada sede y, cuando exista más de un terreno de juego, para cada campo, qué club o entidad será responsable de:

1. La disponibilidad y adecuada preparación de la instalación y terreno de juego.
2. El correcto marcaje del campo, conforme al Reglamento de Juego vigente.
3. La aportación y colocación de los pylons, conos y demás elementos de señalización necesarios.
4. La aportación del marcador de downs (down marker) y demás material auxiliar necesario para la administración de los encuentros.
5. La designación de la persona auxiliar encargada del marcador de downs y de prestar apoyo al equipo arbitral.

FEFAPA podrá asumir directamente cualquiera de estas obligaciones.

Cuando en una misma sede existan varios campos de juego, las responsabilidades podrán distribuirse de forma diferente para cada uno de ellos, debiendo quedar dicha distribución identificada en el calendario definitivo o en la documentación organizativa que lo acompañe.

El incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos puede conllevar la suspensión del partido y podrían considerarse como falta grave o muy grave en función de la repercusión que, a decisión del Referee, ocasione para la disputa del encuentro:

1. Disponer de un campo de hierba artificial o natural, para la disputa del encuentro.
2. El campo debe estar disponible al menos media hora antes del comienzo del encuentro, para que ambos equipos puedan realizar el calentamiento.
3. El campo deberá estar marcado según las dimensiones del esquema que figure en el Reglamento de Juego correspondiente. Las líneas deberán estar dibujadas con pintura, escayola, cal, arena sílica o sistema de marcaje de cintas en campos de hierba natural o artificial.
4. Además de las side lines, goal lines, end lines, deberá estar marcada la línea de mediocampo.
5. Cuatro Pylons en cada end zone (intersecciones de goal lines con side lines y end lines con side lines).
6. Se debe proporcionar un marcador de downs para la administración del partido. Así como un auxiliar para su manejo y ayudar al equipo arbitral. Este auxiliar deberá tener licencia en vigor, y ser mayor de 16 años. Se presentará al equipo arbitral 10 minutos antes del inicio del partido.
7. Áreas de equipo a ambos lados según marque el Reglamento de Juego correspondiente.
En caso de que no sea posible que las áreas de equipo estén a ambos lados, éstas estarán en la misma banda. Los miembros de un equipo no podrán sobrepasar el medio del campo.
8. Las Team Áreas deberán ser idénticas. No sólo en su longitud, sino en su equipamiento. Ambas deberán contener igual número de sillas, bancos, cenadores, carpas, mesas, etc.
9. Gradas para los espectadores. Entendemos por grada un banco corrido, de cualquier material, diseñado para tal fin. Debe contar con al menos dos alturas.
10. Peto para el auxiliar del marcador de downs (Se podría considerar falta leve).
11. Acreditación de la Federación para todas aquellas personas que no pertenezcan a los equipos y tengan una tarea que desarrollar en torno al campo (Prensa, TV, etc.). Estas personas deberán portar un peto amarillo para ser vistos en todo momento.
12. Marcador obligatorio con el resultado actualizado en todo momento, y visible para la grada.
13. Filmación del partido de acuerdo con las normas que figuran en este Reglamento.

En caso de presentarse alguna de estas deficiencias, el Referee podrá suspender temporalmente el inicio del partido para que la entidad organizadora pueda subsanarlas en no más de 30 minutos. Una vez pasado este tiempo si no ha podido subsanarse la deficiencia, el Referee será el que decida si suspender de manera definitiva o no el



encuentro o jornada. Si no lo suspendiera, lo dejará igualmente reflejado en el acta de este ya que será considerado como una falta grave. Si el Referee decide suspender el partido o jornada, lo reflejará en el acta y será considerado como falta muy grave.

FEFAPA se reserva el derecho de asumir directamente la organización, total o parcial, de cualquier encuentro, jornada o sede de competición cuando así lo considere necesario para el correcto desarrollo de esta.

Artículo 22 - Obligaciones de los equipos participantes.

Los equipos participantes deberán cumplir las siguientes obligaciones para poder disputar los encuentros. El incumplimiento de cualquiera de ellas deberá ser reflejado por el equipo arbitral en el acta del encuentro y podrá dar lugar a faltas graves o muy graves de la normativa disciplinaria de FEFAPA

1. Los equipos deberán someterse a la revisión de licencias con al menos 5 minutos de antelación al comienzo del partido. Aquel jugador, técnico o miembro de staff **Las personas deportistas, personal técnico y miembros del staff**, que no figure en él, no podrá tomar parte en el encuentro.

Esta revisión se llevará a cabo a través de la aplicación, sistema o fórmula que determine FEFAPA al inicio de las competiciones, no siendo necesario, si existe en formato digital, que los equipos acudan a los encuentros con el roster impreso.

2. No se permitirá la estancia en el área de equipo de cualquier persona que no figure en el roster del partido, o no se hayan sometido a la revisión de licencias. Todos los miembros de los equipos deberán permanecer en el área de equipo.

3. Los delegados de los equipos deberán reunirse con los árbitros antes de cada partido. En esta reunión, los delegados deberán informar a los árbitros si hay algún cambio en su equipación con respecto a la oficial, y si hay que seguir algún protocolo, bien sea por una visita oficial, o por ser un partido especial.

La figura de delegado de equipo se nombrará por cada equipo participante para cada partido. No es necesario que figure dentro del roster el equipo una persona con este rol de manera fija.

Los delegados de los equipos deberán reunirse con los árbitros a la llegada de estos al estadio, programada media hora antes del kick-off. En esta reunión, los delegados deberán informar a los árbitros si hay algún cambio en su equipación con respecto a la oficial, y si hay que seguir algún protocolo, bien sea por una visita oficial, o por ser un partido especial. **Si por cualquier motivo, el uso de la aplicación federativa para el control de licencias y gestión del acta no estuviese disponible**, el Referee entregará a los delegados las 3 copias de su roster donde deberán anotar los dorsales de los jugadores, y con las que se pasará la revisión de licencias. En caso de haber delegado federativo, este también estará en la reunión.

4. Los jugadores de un mismo equipo deben vestir uniformes idénticos en diseño y colores, y deben ajustarse a los presentados como oficiales al comienzo de la competición. Idénticos significa que unos de otros no se diferencien salvo el número o números identificativos del jugador, que en todo caso deberán ser idénticos en el tipo de letra y en su tamaño.

El equipamiento incluye: camiseta exterior y pantalones.

Pueden ser de diferente diseño, pero ajustados al Reglamento de la FEFA, los guantes y protecciones exteriores de las extremidades. Los jugadores de un mismo equipo deberán llevar cinturones de flag bien atados con sujeciones y dos flags (Tipo POP).

Se harán todos los esfuerzos para mantener cada flag en la cadera del jugador. Estos flags de un tamaño de 2 pulgadas (5 cm) por 15 pulgadas (38 cm) no se podrán modificar o cortar.

Las sujeciones no deberán estar pegadas o cambiadas de ninguna manera, y estarán hacia afuera y hacia abajo. Las flags deberán ser claramente visibles, colgando libremente y no deberán estar cubiertas por ninguna parte del uniforme del jugador.

Los flags, deben de tener un color predominante distinto a los pantalones, pueden contener logotipos, nombres o marcas, siempre y cuando el color predominante de dicho FLAG contraste a los pantalones de los jugadores y no puedan dar a confusión o camuflaje del Flag. Los jugadores que modifiquen deliberadamente sus flags, serán expulsados del partido.

Se admitirán pañuelos, gorras, cintas de pelo y similares siempre y cuando las partes duras (nudos, viseras, etc.) estén hacia atrás.

Se permitirá a los jugadores llevar cinturones para flags de diferente color a los del resto de miembros el equipo. Se permitirá a los jugadores llevar un par de pops diferentes en color y diseño a los del resto de miembros del equipo siempre que cumplan con la normativa del reglamento de juego.

Se permitirá a los jugadores llevar flags con diseños personalizados, siempre que estos cumplan con la normativa del reglamento de juego, no lleven símbolos obscenos, ofensivos o de organizaciones que incitan al odio y cuyos diseños se camuflen con la equipación de juego.

Los delegados de ambos equipos deberán pasar juntos por el vestuario de los árbitros en no más de 30 minutos después de finalizar el encuentro, para revisar el acta del partido. Si alguno de los delegados no acudiese, este hecho, podrá acarrear una sanción al equipo infractor.

Si por cualquier motivo, el uso de la aplicación federativa para la gestión del acta no estuviese disponible u operativa, los delegados de ambos equipos deberán pasar juntos por el vestuario de los árbitros en no más de 30 minutos después de finalizar el encuentro, para firmar el acta del partido, en formato físico.

Si alguno de los delegados no acudiese, el Referee deberá dejar constancia en el acta, y antes de abandonar el estadio deberá buscarlo para que firme la copia del Referee. Este hecho, aunque esté firmado el acta, podrá acarrear una sanción al equipo infractor.



Artículo 25 - Uso de protector Bucal.

El protector bucal no será obligatorio, **en categoría senior**, si no recomendable. **En el resto de las categorías el bucal será obligatorio.**

Artículo 26 - Seguridad de los encuentros.

El club o entidad responsable de la organización del encuentro, jornada o sede será responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado control y seguridad de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de la competición.

Cuando la instalación no disponga de personal propio encargado de estas funciones, la entidad organizadora deberá controlar, en la medida de sus competencias, los accesos a los vestuarios, al terreno de juego y a las zonas de acceso restringido, así como evitar la presencia de personas no autorizadas en dichas zonas.

Cada club será responsable de las personas vinculadas a su equipo que realicen funciones de fotografía, vídeo, comunicación o similares y que pretendan acceder a zonas restringidas o a los alrededores del terreno de juego.

Estas personas deberán estar debidamente identificadas y acreditadas conforme al procedimiento establecido por FEFAPA y respetar en todo momento las zonas habilitadas y las indicaciones de la organización y del equipo arbitral.

Cuando se trate de personal de fotografía, vídeo o comunicación acreditado directamente por FEFAPA, su control y autorización corresponderán a la propia Federación.



CAPÍTULO CUARTO

Árbitros y delegados Federativos

Artículo 27 - Revisión de licencias.

La revisión de licencias será llevada a cabo por el delegado federativo, o el Referee en caso de no haber un delegado federativo designado, junto con el delegado del equipo.

La revisión se hará mediante la aplicación federativa para el control de licencias. En caso de que dicha aplicación no estuviese disponible u operativa, la revisión se hará por medio de los rosters en formato físico. Este roster deberá ser el mismo que le fue entregado en la reunión con los árbitros a la llegada al estadio, y será el único documento válido para conocer si un jugador, técnico, o miembro del staff de un equipo está en posesión de la preceptiva licencia.

Para realizar la revisión de licencias los jugadores, técnicos y miembros del staff deberán aportar la licencia expedida por la Federación. Si no hubiesen sido entregadas al equipo, se podrán presentar en su lugar el DNI, el NIE, pasaporte o permiso de conducir. Pasarán satisfactoriamente la revisión cuando aporten su licencia. El delegado federativo, o el referee o el árbitro quién este designe, hará una marca de visto bueno "V" al lado de su nombre.

Aquellos jugadores que, estando lesionados, quieran pasar revisión de licencias para poder permanecer en el área de equipo. Deberán estar vestidos con la camiseta de juego de su equipo. Los árbitros pondrán la marca "L" a su lado.

Los miembros del cuerpo técnico y del staff de un equipo, solo necesitan aportar su licencia, para pasar satisfactoriamente la revisión de licencias. Los árbitros pondrán una marca de visto bueno "V" al lado de su nombre.

Todas las demás personas que no hayan pasado satisfactoriamente la revisión de licencias, y aquellas que no figuren en el roster, no podrán permanecer en ningún momento en el terreno de juego.

Si alguna persona desea pasar revisión de licencias una vez realizado este trámite previo al partido, deberá solicitarlo al Referee y podrá pasar la revisión durante el descanso del encuentro. Hasta entonces no podrá permanecer en el team área.

Nota: Los equipos no pertenecientes a FEFAPA. Presentarán una copia del roster del equipo expedido por FEFA que se enviará el martes previo a cada jornada de competición.

Artículo 28 - Auxiliar para el Down Marker.

El auxiliar para ayudar a los árbitros con el marcador de down, una vez presentado al equipo arbitral pasa a formar parte de este, y será por lo tanto responsable de ellos.



Será responsabilidad del Head Linesman el entrenamiento en las labores que debe desempeñar. Y recordarle la prohibición de utilizar aparatos electrónicos durante sus funciones. En caso de que no pueda desempeñar correctamente su cometido, o incumpla la prohibición de los aparatos electrónicos, el Referee podrá solicitar su sustitución por un nuevo auxiliar.

La persona que ejerza labores de auxiliar deberá aparecer en el roster del equipo correspondiente.

Artículo 29 - Actas arbitrales.

Una vez finalizado el partido, el Referee deberá registrar en la aplicación correspondiente el resultado del partido, parte, minuto y deportista anotador, así como las posibles incidencias que hayan podido ocurrir, en el menor tiempo posible. El delegado de cada equipo se reunirá con el Referee para que éste les informe del resultado y de las incidencias, en el caso de haberlas. Una vez estén ambos delegados conformes, el Referee confirmará el acta, la cual quedará guardada en la aplicación.

El Referee deberá comunicar el resultado al responsable de comunicaciones de la Federación antes de abandonar el estadio de juego, y enviar el Acta, el anexo, y los rosters al CTA y a la Dirección de Competiciones de la Federación antes de las 23:59 horas del lunes, por el medio establecido.

Artículo 30 - Auxiliares federativos.

Un auxiliar federativo es aquella persona con licencia de árbitro, o reconocido por la Federación como delegado federativo, que de forma voluntaria desee colaborar con el delegado Federativo de un partido. Para que quede constancia de este hecho, el delegado Federativo deberá recoger en el acta que la persona pasa a ser auxiliar federativo, y podrá permanecer en las inmediaciones del terreno de juego como un delegado más.



CAPÍTULO QUINTO

Clasificaciones

Artículo 32 - Sistema de puntuación.

Todas las competiciones de FEFAPA, bien en su fase previa, o en su totalidad, se utilizará como criterio de puntuación el número de victorias. En caso de que no todos los equipos tengan el mismo número de partidos jugados, se utilizará el porcentaje de victorias con respecto al de partidos jugados.

En el caso de que dos o más equipos estén empatados a victorias o porcentaje de victorias, se utilizará el criterio de desempate marcado en este Reglamento de Competición.

Artículo 33 – Incomparecencia.

Aquel equipo que cometa una incomparecencia a un partido, independientemente de cualquier sanción administrativa, perderá automáticamente el partido, anotándosele una derrota. Su rival conseguirá una victoria. El resultado oficial del partido será de 2-0. En el caso de necesitar el uso de porcentajes de puntos para deshacer un empate, los equipos que cuenten con una victoria por incomparecencia del rival no podrán sumar este partido a la cifra de partidos jugados para establecer la cuenta. Evitando así que este partido reduzca de forma injusta el porcentaje de puntos encajado.

La incomparecencia a un encuentro por cualquier equipo será considerada una falta muy grave, salvo fuerza mayor.

El equipo infractor estará obligado a cubrir los gastos ocasionados por la incomparecencia al equipo ofendido, el cual deberá presentar las facturas o recibos acreditativos de los gastos, las cuales se pagarán con el dinero de la fianza prestada en cada competición por el equipo infractor.

En el caso de que la fianza no cubriera la totalidad de los gastos ocasionados por la incomparecencia, el equipo infractor deberá abonar dicha diferencia a la FEFAPA para poder seguir formando parte de la competición.

Para continuar en la competición, el equipo infractor deberá reponer la fianza, siguiendo los plazos establecidos en el art 38 de este reglamento

Si un equipo cometiese una segunda incomparecencia, se considerará falta muy grave. Perderá la totalidad de la fianza para sufragar los gastos, tal y como se describe en el párrafo anterior. Además, será expulsado de la competición, siendo sancionado según el reglamento disciplinario de FEFAPA



Artículo 34 - Sistema de desempate.

Aquellos equipos que hayan incurrido en una incomparecencia quedarán automáticamente fuera del criterio de desempate, siendo estos los últimos del desempate.

1. Enfrentamiento directo entre ellos:
 - a. Mayor número de victorias entre ellos.
 - b. Mayor diferencia de puntos entre anotados y recibidos entre ellos.
 - c. Menor número de puntos recibidos entre ellos.
2. Menor porcentaje de puntos recibidos en el total de la competición. *
3. Mayor porcentaje de diferencia de puntos entre anotados y recibidos en el total de la competición. *
4. Menor porcentaje de jugadores expulsados en el total de la competición. *
5. Sorteo en la sede de la Federación.

* Para estos criterios no se contabilizarán como partidos jugados aquellos en los que el rival no compareció.

Artículo 35 – Prórrogas.

Ningún partido podrá acabar en empate, por lo que si al final de los 4 cuartos reglamentarios o las 2 mitades reglamentarias, en aquellos partidos que así se desarrollen, hay un empate en el marcador, se deberá jugar prórrogas hasta que haya un ganador, con el sistema que figure en el Reglamento de Juego de la modalidad.

Independientemente de los puntos obtenidos durante las prórrogas, al equipo ganador se le sumará un único punto al resultado final de los 4 cuartos reglamentarios, o las 2 mitades reglamentarias.

CAPITULO SEXTO

Otras disposiciones

Artículo 36 - Filmación de los partidos.

La filmación de los partidos será responsabilidad del equipo local, o de la entidad organizadora correspondiente y deberá tener las siguientes características:

1. La grabación se realizará con una resolución de pantalla de **al menos** 1280x720, a 30fps. Grabación del video por mitades, es decir, cada mitad será un único clip de video, sin editar y con audio.

Nota: Por cuestiones debidas al dispositivo de grabación se permitirá la grabación en más de un clip por mitad siempre que no tenga cortes del partido.

2. En una sola toma, sin cortes, plano general desde un lateral lo más centrado posible y sobre un punto elevado. Se ajustará el zoom para que en dicho plano general se vea obligatoriamente dos yardas por fuera de la sideline más cercana a la cámara, y por la parte superior, la imagen completa del árbitro de línea (linesman) de la sideline más alejada a la cámara.

Para realizar la grabación de los partidos de flag y dada la disposición de algunas instalaciones, se admitirá:

a. Grabación a una sola cámara, centrada sobre el terreno de juego, operada por una persona. Deberá grabar la mayor superficie posible del terreno de juego, centrando la imagen en el balón.

b. Grabación a dos cámaras, sin operador. Entre ambas cámaras deberán cubrir el 100% de la superficie del terreno de juego, así como los carriles arbitrales de las side lines. Su ubicación queda limitada a las dos esquinas de la misma sideline o a esquinas opuestas del terreno de juego.

3. Se deben grabar las señales del referee.

La persona que realice la grabación del video deberá tener práctica en la filmación de fútbol americano, y se deberá dedicar exclusivamente a grabar el partido, prestando especial atención en el seguimiento de la pelota.

Cada equipo deberá subir el video del partido **a un canal privado de YouTube** y se deberá enviar el enlace al responsable de la competición antes de las 23:59 horas del lunes posterior al partido.

El retraso en el envío del partido podrá suponer una falta leve. Si el video tuviese alguna deficiencia técnica, también puede derivar en una falta leve o grave si es reincidente.



El acceso a los videos será exclusivo para los demás equipos participantes en su competición, y para el CTA de la Federación para el análisis arbitral.

Artículo 37 - Finalidad y mantenimiento de los videos de partidos.

Los vídeos que se comparten tendrán por objetivo su visionado por el resto de los equipos y por los árbitros para su formación. Los enlaces deberán mantenerse activos hasta 10 días después de la disputa de la final. En caso de que algún enlace sea inválido, se deberá crear uno nuevo y seguir cumpliendo con el plazo de vigencia de los vídeos.

Artículo 38 - Abono de facturas

El importe de las facturas correspondientes a arbitrajes, sanciones o cualquier otro gasto relacionado con la competición se deberá de abonar en el plazo de 4 días laborables desde la recepción de la factura, en el caso de que no se abonase dentro del plazo establecido se retirará de la fianza depositada.

Al equipo que se le haya retirado, parte, o la totalidad de la fianza no podrá seguir participando en la competición hasta que no haya restituido el importe total de la misma

Mientras que el equipo no restituya la totalidad de la fianza, no podrá competir con normalidad, produciéndose las siguientes circunstancias:

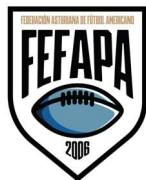
1. El primer partido que deba disputar sin encontrarse al corriente de pago, se le dará por perdido como incomparecencia, conllevando lo previsto para dicha circunstancia en el art 33 de este reglamento

El segundo partido consecutivo en el que no se encuentre al corriente de pago, se le dará también por perdido como incomparecencia conllevando lo previsto para dicha circunstancia en el art 33 de este reglamento, además de la expulsión definitiva de la misma y una multa

Se entenderá que un equipo está al corriente de pago para poder disputar un partido cuando no tenga facturas pendientes y haya depositado el importe íntegro de la fianza el miércoles previo al fin de semana del partido

Artículo 39 - Disposición final.

El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Asamblea General.



Nombre del documento	Reglamento de competiciones de Flag 2026-27	
Versión	2	
Fecha de la versión	Septiembre - 2026	

